

capítulo, se estima que no resulta correcto que el legislador haya exentado al Instituto Mexicano del Seguro Social, de pagar intereses al devolver cuotas obrero patronales pagadas sin justificación legal o en forma indebida por los patrones, por lo que se considera que para ser acorde con la naturaleza tributaria de las cuotas obrero patronales, la redacción del artículo 299, de la Ley del Seguro Social que se propone es la siguiente:

“Artículo 299. Las cuotas enteradas sin justificación legal o en forma indebida por los patrones o demás sujetos obligados, serán devueltas por el Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, excepto las provenientes del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; por lo que se refiere a estas últimas, se estará a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Tratándose de otras ramas de aseguramiento, el Instituto podrá descontar el costo de las prestaciones que hubiera otorgado.”

CAPÍTULO XII

CONSIDERACIONES FINALES

Tomando en cuenta que la política tributaria es de gran importancia para cualquier país, puesto que en gran forma influye en el desarrollo del mismo, es por lo que resulta determinante que las leyes fiscales tengan como principal matiz la seguridad jurídica de los contribuyentes y la transparencia de los gastos públicos, para influir en éstos en forma positiva, es decir, que se sientan protegidos con un sistema tributario que cumple con los principios constitucionales establecidos en nuestra carta magna, además de sentir que sus aportaciones están siendo destinadas para el desarrollo del país en términos generales.

En este contexto, resulta importante que el Ejecutivo cumpla en todos sus términos los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el que señala entre otras cosas lo siguiente:

“ La misión del Poder Ejecutivo Federal 2000-2006 es conducir responsablemente, de manera democrática y participativa, el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa y humana y una economía más competitiva e incluyente, consolidando el cambio en un nuevo marco institucional y estableciendo la plena vigencia del Estado de derecho.

“Para lograrlo habremos de:

“ . . .

“Tener un gobierno inteligente, eficaz, efectivo, que haga más y cueste menos.

“ . . .

"Garantizar la vigencia del Estado de Derecho.

"Apego a la legalidad.

"El principio que dispone que la autoridad gubernamental sólo puede hacer aquello que le está permitido por las normas jurídicas y que debe actuar respetando los límites, acotamientos y condiciones que le impone el orden jurídico para el caso particular de que se trate, será estrictamente respetado por el Ejecutivo y por todos sus colaboradores.

"La observancia de la ley por parte de los servidores públicos de la Administración Pública Federal será un principio que distinguirá la acción del Ejecutivo. En el marco jurídico reconocerá un mandato supremo. De acuerdo con la jerarquía de normas, la Administración Pública Federal acatará las disposiciones constitucionales, las disposiciones legales, los convenios, las decisiones jurisdiccionales y las disposiciones administrativas que regulan su actividad. El gobierno será particularmente respetuoso de los derechos humanos.

"La fuerza del Ejecutivo será la que deriva de la legitimidad que otorga el derecho. La observancia de los principios del Estado de Derecho crea certidumbre, establecer un valladar que protege los derechos fundamentales de las personas, que permite remediar acciones contrarias a derecho que afectan a la comunidad y que afectan a la comunidad y que atentan contra el interés público o lesionan los intereses legítimos de las personas.

"El gobierno deberá facilitar el acceso expedito y práctico de las personas a las vías administrativas de que formalmente disponen para cuestionar actos de las autoridades de las dependencias de la Administración Pública Federal. Cuando los asuntos lleguen al conocimiento de los tribunales del Poder Judicial, éstos pondrán especial cuidado en cumplir con su obligación de obedecer lo que manden las resoluciones de ellos emanadas.

"La consolidación del Estado de Derecho traerá beneficios tangibles al Estado, a la sociedad y a los individuos que la componen. Entre esos beneficios destacan el pleno goce de los derechos humanos, la certidumbre, el fortalecimiento de las instituciones y el respeto y la confianza de los ciudadanos en las autoridades."⁵⁹

Así las cosas, de cumplirse los anteriores objetivos por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo público de la administración federal, en el tema que se aborda y en los términos en que se propone en el presente trabajo, es decir, cumpliendo con el verdadero sentido de la devolución de cuotas, o bien reformando el artículo 299, que regula la figura jurídica de la devolución, esto indudablemente representará además de un cumplimiento al orden legal y un respecto al estado de derecho, un ahorro económico que repercutirá en forma positiva en un cumplimiento de los programas previamente elaborados y definidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se afirma lo anterior, tomando en cuenta el informe rendido por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 24 de junio de 2002, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley del Seguro Social, en el que señala dentro del capítulo IV, de dicho informe que denomina "Riesgos Adicionales del Instituto", en donde señala lo siguiente:

"VI. Riesgos adicionales del Instituto

"La amplia gama de actividades que el Instituto debe realizar a fin de prestar el servicio público de carácter nacional de la administración del seguro social, da lugar a circunstancias y situaciones de muy diversa índole, en muchos casos fuera de su control, que conllevan el riesgo de afectar, en última

⁵⁹ Diario Oficial de la Federación de 30 de mayo de 2001. Segunda sección. p. 26-31

instancia, las finanzas del Instituto e inclusive su patrimonio, y con ello la oportunidad, eficacia y eficiencia con que ofrece atención a sus beneficiarios, pudiendo llegar, inclusive, a comprometer su viabilidad.

“VI.1.2 Juicios fiscales

El Instituto en su carácter de organismo fiscal autónomo recauda las aportaciones de seguridad social que conforme al Código Fiscal de la Federación tienen el carácter de contribuciones fiscales. Para ello emite diversos actos de autoridad que pueden causar molestia a los patrones, dando lugar a impugnaciones que desahogan en todo la República ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Poder Judicial Federal, que tienen que ser defendidas por el Instituto.

“En muchos casos, la pretensión de los patrones implica la devolución de cuotas pagadas por ellos en exceso o de manera indebida, por lo que de proceder su reclamación, el Instituto debe pagar la cantidad correspondiente, más su actualización conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, lo que hace complejo para poder estimar, aún de manera general, las sumas a pagar.

“Algunos de estos casos han sido resueltos desfavorablemente para el Instituto por el Poder Judicial Federal, no teniendo ya alternativa legal de defensa, y, por tanto, se ha tratado de negociar el cumplimiento de las resoluciones judiciales en la forma que afecte menos al patrimonio institucional.

...

“Por lo que corresponde a los juicios de carácter fiscal demandados por los patrones que han dado lugar a la devolución de cantidades que el Instituto tendrá que pagar, aún

cuando se sigue controvirtiendo el monto específico a que tendrán derecho, existen diferencias entre las pretensiones de tales empresas y la cuantificación que al efecto hace el Instituto. Por vía de ejemplo, las seis mayores reclamaciones representan, conforme a la pretensión de los demandantes, \$136,748,739.66.”⁶⁰

Por lo que tomando como referencia el informe del propio titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde admite por una parte la existencia de controversias relativas al concepto establecido en el artículo 299 de la Ley del Seguro Social, es decir, de la devolución de cuotas; y por otra parte, que también admite la forma tan severa en que la cuantificación de las devoluciones llega a afectar las finanzas y el patrimonio del instituto, es por lo que causa sorpresa que dentro de dicho informe no se señale la forma y términos reales y concreto en que tal cuestión puede corregirse legalmente y no con negociaciones de resultados inesperados, puesto que ni siquiera realiza propuesta alguna en este sentido, ello no obstante la forma en que afecta al instituto, máxime cuando llega al grado de afirmar que por concepto de devolución de cuotas, sólo seis patrones le reclaman la millonaria suma de \$136,748,739.66, situación la cual resulta preocupante económicamente si imaginamos la totalidad de patrones que solicitan devolución de cuotas y la forma en que estas se reflejan en pesos.

Con base en lo anterior, estimo que de modificarse el texto del artículo 299 de la Ley del Seguro Social y en consecuencia estimarse por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, que tratándose de devolución de cuotas pagadas indebidamente sí procede el pago de intereses en los términos señalados en el anterior capítulo, además de reconocerse la naturaleza de las cuotas obrero patronales como contribuciones, se haría por parte del instituto un acto de justicia y legalidad a favor de los particulares, puesto que no debemos de olvidar que de resultar procedente

⁶⁰ Informe rendido por el titular del Instituto Mexicano del Seguro Social en fecha 24 de junio de 2002, consultado en la pagina www.imss.gob.mx

una devolución de cuotas, finalmente el Instituto Mexicano del Seguro Social al devolver también intereses, realiza la entrega de cantidades que no se debieron de haber pagado, es decir, de cantidades que no pertenecían a dicha autoridad.

BIBLIOGRAFÍA

- BAEZ MARTÍNEZ, Roberto. ***“Derecho de la Seguridad Social”***. ED. Trillas. 1ª ed. México. 1991.
- CÁMARA DE DIPUTADOS. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados. ***“Derechos del Pueblo Mexicano”***. México a través de sus constituciones. Tomo V. México.
- DE LA GARZA, Sergio Francisco. ***“Derecho Financiero Mexicano”***. ED. Porrúa. 10ª ed. México. 1981.
- FRAGA, Gabino. ***“Derecho Administrativo”***. ED. Porrúa. 23ª ed. México. 1984.
- HALLIVIS PELAYO, Manuel Luciano. ***“Tratado del Derecho Fiscal y Administración Tributaria de México”***. ED. Tax Editores Unidos. 1ª ed. México. 2000.
- JIMENEZ GONZÁLEZ, Antonio. ***“Lecciones de Derecho Tributario”***. ED. Ediciones contables administrativas. s/n ed. México. 1996.
- MALPICA DE LAMADRID, Luis. ***“La Interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Materia Tributaria. 1986-2000”***. Tomos I y II. 1ª ed. México 2001.
- MARGAIN MANATOU, Emilio. ***“De lo Contencioso Administrativo”. De Anulación o de Legalidad.*** ED. Porrúa. 10ª ed. corregida y aumentada. México. 2001.
- MILLAN GONZALEZ, Arturo. ***“190 Preguntas y Respuestas relativas a la Defraudación Fiscal y sus consecuencias Penales en 1990”***. ED. Pac. s/n ed. México. 1990.
- MORENO, Daniel. ***“Derecho Constitucional Mexicano”***. ED. Porrúa. 12ª ed. México. 1993.

- MORENO PADILLA, Javier. ***“Ley del Seguro Social comentada”***. ED. Trillas. 13ª ed. México. 1986.
- MUÑOZ RAZO, Carlos. ***“Como Elaborar y Asesorar una Investigación de Tesis”***. ED. Perentice Hall. 1ª ed. México. 1998.
- ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. ***“El Delito de Defraudación Fiscal”***. *Ensayo Dogmático Jurídico Penal*. ED. Porrúa. s/n ed. México. 2001.
- ORRANTIA ARELLANO, Fernando. ***“Las Facultades del Congreso Federal en Materia Fiscal”***. ED. Porrúa. 2ª ed. México. 2001.
- PALOMAR DE MIGUEL, Juan. ***“Diccionario para Juristas”***. ED. Porrúa. 1ª ed. México. 2000.
- PARDINAS, Felipe. ***“Metodología y Técnica de Investigación en Ciencias Sociales”***. *Introducción Elemental*. ED. Siglo Veintiuno Editores. 16ª ed. México. 1976.
- RODRIGUEZ LOBATO, Raúl. ***“Derecho Fiscal”***. ED. Harla. 2ª ed. México. 1987.
- RUIZ MORENO, Angel Guillermo. ***“Los delitos en materia del seguro social”***. ED. Porrúa. 1ª ed. México. 1999.
- SANCHEZ GOMEZ, Narciso. ***“Derecho Fiscal Mexicano”***. ED. Porrúa. 1ª ed. México. 1999.

LEYES Y CODIGOS

- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social de 1943.
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social de 1973.
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social de 1997.
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación de 1966.
- Código Fiscal de la Federación de 1983.

Código Fiscal de la Federación vigente.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores.

Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

DISCOS COMPACTOS

Justicia Fiscal y Administrativa 2002. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. México. 2002.

IUS 2002. Jurisprudencia y Tesis Aisladas de junio de 1917 abril de 2002 e Informe de Labores 2001. Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México. 2002.

COMPILA V. Compilación de Leyes e Investigación y Automatización Legislativa. Poder Judicial de la Federación. Legislación Federal y del Distrito Federal. México. 2001.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dirección General de Documentación y Análisis. México. 2001.

CONSTITUCION. La Constitución y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación. 2ª versión 2000. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dirección General de Documentación y Análisis. México. 2000.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Diario Oficial de la Federación de 19 de enero de 1943, sección segunda.

Diario Oficial de la Federación, lunes 12 de marzo de 1973.

Diario Oficial de la Federación, 20 de julio de 1993.

Diario Oficial de la Federación de 30 de mayo de 2001, Segunda sección.

Diario Oficial de la Federación de 20 de diciembre de 2001. Primera sección.

REVISTAS

Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Quinta época. Año I. número 12. México. Diciembre. 2001.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XV. México. Marzo 2001.

INTERNET

www.imss.gob.mx

www.scjn.gob.mx

www.sat.gob.mx

ANEXOS



SOLICITUD DE DEVOLUCION DE APORTACIONES ENTERADAS INDEBIDAMENTE O EN EXCESO

MOTIVO: PAGO EN EXCESO PAGO INDEBIDO
 OTROS ESPECIFIQUE _____

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

 PEDIENTE INFONAVIT

 NUMERO DE REGISTRO PATRONAL

LETRAS FECHA HOM. D

 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FECHA:
 DIA MES AÑO

EXP: SGJFGV | PI |

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE NUM. O LETRA EXT. NUM. O LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO

LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION ENTIDAD FEDERATIVA

DATOS DEL BANCO QUE MANEJA LA CUENTA

NOMBRE SUCURSALES

APORTACIONES AL INFONAVIT

MONTO (APORTACIONES PAGADAS)

DEBE DECIR (APORTACIONES QUE DEBIO PAGAR)

DIFERENCIA PAGO EN EXCESO O INDEBIDO

 MONTO

\$ _____
 DEBE DECIR

\$ _____
 DIFERENCIA

FUNDAMENTO LEGAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, 30 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Y DEL NUMERAL 2.2 DE LA RESOLUCION DE CARACTER GENERAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE FEBRERO DE 1994, SOLICITO ME SEA DEVUELTA LA CANTIDAD DE:

 MONTO LETRA M.N.

EL MONTO FUE ENTERADO EN EXCESO EN EL PERIODO FISCAL DEL

AL
 DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA A LA PRESENTE SEGUN INFORMACION AL REVERSO (PERFECTAMENTE LEGIBLES)

COMENTARIO ADICIONAL QUE DESEE AGREGAR

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS Y QUEDO APERCIBIDO DEL CONTENIDO DEL ART. 57 DE LA LEY DEL INFONAVIT.

 NOMBRE

 RFC

 CARGO

 FIRMA

SGJF/GF/1090/02
18 de Junio del 2002

JEFES DE FISCALIZACIÓN
P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, los patrones tienen derecho a la devolución de los importes cubiertos al INFONAVIT indebidamente o en exceso, así como de sus accesorios, debiendo exhibir todos los datos y documentos necesarios para dar trámite a su solicitud.

Así mismo, acorde a lo señalado en la fracción X del artículo 30 de la Ley del INFONAVIT, el Instituto tiene la obligación de devolver estos pagos dentro de los plazos que marca el ordenamiento inicialmente señalado, por lo que se requiere que las solicitudes vengán debidamente integradas, de lo contrario se generarán la actualización e intereses a favor de los contribuyentes y en detrimento del Instituto.

Por esta razón, se les comunica que a partir del próximo lunes 24 de junio, la Oficina de Devoluciones de la Gerencia de Fiscalización únicamente recibirá expedientes que estén debidamente integrados con la siguiente información:

1. Escrito presentado por el interesado, dirigido al INFONAVIT en donde se explique y fundamente su petición.
2. Si es personal Moral.- copia del poder notarial con el que acredite su personalidad el representante legal.
3. Identificación del patrón o representante legal.
4. En caso de que la solicitud se presente por persona física, será el Aviso de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes o cédula de identificación fiscal e identificación oficial.
5. Disquete SUA con el que realizó el pago. (disquete de pago indebido)
6. Disquete generado en formato SUA que contenga los datos corregidos, de cómo debió hacerse el pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL EN NUEVO LEÓN
SUBDELEGACION 03 "SUROESTE"
DEPARTAMENTO DE COBRANZA
OFICINA DE EMISION Y PAGO OPORTUNO

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES ENTERADAS SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL SEGUROS IMSS

PARA SER LLENADO POR EL IMSS

DELEGACIÓN: _____ SUBDELEGACION: _____

No. SOLICITUD: _____ FECHA SOLICITUD: _____ ORIGEN DEVOLUCIÓN: _____ CONTRIBUCIÓN: _____

REGISTRO PATRONAL: _____ R.F.C. _____ PERIODO: _____ FOLIO PAGO: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO: _____ CODIGO POSTAL: _____

LOCALIDAD: _____ AREA GEOGRAFICA: _____

SOLICITO LA DEVO-
LUCIÓN POR LA
CANTIDAD DE: \$ _____ IMPORTE CON LETRA: _____

POR CONCEPTO DE (EXPLICAR BREVEMENTE MOTIVO DE SOLICITUD):

DOCUMENTACIÓN PRÓBATORIA
(ADJUNTE ORIGINAL(ES) Y COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) DE LOS MISMOS, UNA VEZ COTEJADOS SE DEVOLVERAN LOS ORIGINALES)

ESTOY ENTERADO Y ACEPTO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 299 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 44 DEL REGLAMENTO PARA PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL, LA DEVOLUCIÓN EN CASO DE PROCEDER NO CAUSARÁ INTERESES Y QUE EL INSTITUTO PODRÁ DESCONTAR EL COSTO DE LAS PRESTACIONES QUE HUBIERE OTORGADO EN DEMASIA

LUGAR:

FECHA:

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL EN NUEVO LEÓN
SUBDELEGACIÓN METROPOLITANA No 03 "SUROESTE"
OFICINA DE EMISIÓN Y PAGO OPORTUNO

REQUISITOS

• BAJA	ORIGINAL Y COPIA DE DOCUMENTOS DE PAGO CON SU RELACION DE TRABAJADORES Y ORIGINAL Y COPIA DE LA(S) BAJAS DE EL(LOS) ASEGURADOS.
• CARGO INDEBIDO	ORIGINAL Y COPIA DE DOCUMENTOS DE PAGO CON SU RELACION DE TRABAJADORES Y ORIGINAL Y COPIA DE OFICIOS DE AFILIACIÓN VIGENCIA.
• ART. 37	ORIGINAL Y COPIA DE DOCUMENTOS DE PAGO CON SU RELACION DE TRABAJADORES Y ORIGINAL Y COPIA DE OFICIOS DE AFILIACIÓN VIGENCIA.
• PAGO DUPLICADO	ORIGINAL Y COPIA DE LOS PAGOS Y SU RELACION DE TRABAJADORES.
• REMATE	ORIGINAL Y COPIA DE ORDEN DE INGRESO.
• RIESGO DE TRABAJO	ORIGINAL Y COPIA DE DICTAMEN Y ORIGINAL Y COPIA DE DOCUMENTO PAGADO CON SU RELACION DE TRABAJADORES.
• ART. 33	ORIGINAL Y COPIA DE OFICIOS DE AFILIACIÓN VIGENCIA Y ORIGINAL Y COPIA DE DOCUMENTO PAGADO CON SU RELACION DE TRABAJADORES.
• DIFERENCIAS DE SALARIO	ORIGINAL Y COPIA DE DOCUMENTOS DE PAGO CON SU RELACION DE TRABAJADORES Y ORIGINAL Y COPIA DE OFICIOS DE AFILIACIÓN VIGENCIA.
• INCAPACIDAD	ORIGINAL Y COPIA DE INCAPACIDAD Y ORIGINAL Y COPIA DEL DOCUMENTO PAGADO CON SU RELACION DE TRABAJADORES.
OBSERVACIONES	Para el trámite de lo anterior, deberá presentar solicitud oficial, la cual será requisitada en original y cuatro copias y deberá formularla el patrón o representante legal.

PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
Copia de Acta Constitutiva o Poder Notariado y copia de identificación con foto y firma.	Adjuntar copia de identificación con foto y firma y en su caso Poder Notariado.

Nota: Persona ajena al Patrón o Representante legal, que se presente a realizar el trámite deberá tener un poder simple firmado por dos testigos y su identificación con foto y firma, además de lo solicitado al Patrón.

***DISKETTE(S) DE PAGO ORIGINALES**

